Municipalidad de Morteros
Concejo Deliberante
Provincia de Córdoba

Libro.....

VISTO: la Ordenanza Nº 2802 por la cual se crea el Banco Municipal de Inmuebles, el que estará integrado por la reserva de tierras municipales que no cuenten con afectación específica, o que habiéndose afectado haya quedado sin efecto la causa de su afectación, más aquellos que se adquieran con las formas y/o procedimientos previstos en el mencionado dispositivo legal; y

CONSIDERANDO: I) Que la finalidad del Banco Municipal de Inmuebles es satisfacer la demanda de tierra para promoción de la vivienda única propia, regularización dominial, desarrollo de urbanizaciones sociales, provisión de espacios verdes públicos de recreación y/o deportivos, localización de equipamiento comunitario y administración pública municipal.

II) Que en el artículo séptimo de la citada Ordenanza se prevé la creación del Consejo Asesor del Banco Municipal de Inmuebles, constituido por: el Secretario de Gobierno, que actuará como coordinador, un representante de la Secretaría de Obras y Servicios, un representante de Asesoría Letrada, un concejal por cada una de las bancadas del Concejo Deliberante, un (1) representante del Centro Comercial, Industrial y de la Propiedad de Morteros y tres (3) representantes del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, Regional 2 San Francisco.

III) Que a los fines solicitar los representantes del Colegio de Arquitectos de Córdoba es necesario la firma del respectivo Convenio de Colaboración con la entidad.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, Regional 2 San Francisco un Convenio de Colaboración para la designación de tres (3) representantes de la entidad, quienes formarán parte del Consejo Asesor del Banco Municipal de Inmuebles, dispuesto por Ordenanza Nº 2802

Art.2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para llevar adelante el cumplimiento del convenio firmado.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.